

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las miras; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Marzo.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 64.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Villalumbroso me dá cuenta de que se ha presentado ante su autoridad el vecino Pedro Marcos manifestando que la noche del 16 al 17 del mes actual desapareció de la casa paterna su hijo Rafael Marcos, de dieciocho años de edad, bajo, delgado, color moreno, ojos pardos, de oficio herrero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca de expresado sujeto, y caso de ser habido, comuníquese al precitado Alcalde para que lo ponga en conocimiento del padre, que le reclama.

Palencia 20 de Marzo de 1922.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 65

Jefatura de Obras públicas.—Negociado de Automóviles.

Se ha presentado una instancia en este Gobierno y acompañada de documentos, suscrita por D. Francisco Perote, vecino de Cevico Navero, solicitando poner en circulación un automóvil entre Baltanás, Castrillo de Onielo, Vertabillo, Cevico de la Torre, Venta de Baños, Palencia, y haciendo el recorrido por las carreteras del Estado de Palencia á Tórtolas, Ampudia á Encinas y Valladolid á Santander; por el camino vecinal de Baltanás á Vertabillo y la carretera provincial de Calabazanos á Esquivillas.

Lo que á los efectos de lo prevenido en el artículo 3.º, apartado (c) del Reglamento vigente para vehículos con motor mecánico, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas todos aquéllos á quienes pueda afectar lo solicitado, en el término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 12 de Marzo de 1922.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE PALENCIA.

Juicio de revisión ante la misma.—Días y hora.

Próxima la fecha en que ha de tener lugar el juicio de revisión de ex-

clusiones y excepciones del reemplazo de 1922, y á propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento, he dispuesto que referido acto, así para los mozos del actual año, como de los de anteriores, dé comienzo el día 1.º del próximo mes de Abril á las diez, en el Salón de Sesiones designado al efecto en el Palacio provincial, y por el orden que más adelante se señalará, limitándome á consignar lo más sucintamente posible, algunas indicaciones que juzgo de utilidad, á saber:

Quiénes tienen obligación de comparecer (Art. 126).

Para no causar perjuicio á los interesados, es de advertir, que solo se cite á los mozos, padres, hermanos, etc., que tengan relación con el artículo 126 de la Ley; pues á tanto equivale para este efecto, la exclusión de los primeros, como las excepciones que proporcionen los restantes, si son inútiles.

Así pues, observando con escrupulosidad este precepto se conseguirá que no se originen gastos innecesarios á los que voluntariamente no vendrían á la Capital.

MAS CLARO.—Han de presentarse.

1.º Los excluidos como cortos é inútiles (exceptuándose de éstos los comprendidos en la clase 1.ª del Cuadro, á quienes se haya excluido totalmente y no sean reclamados, ó se dé orden en contrario por esta Comisión).

2.º Los que declarados soldados, apelen á este Tribunal.

3.º Los que estén sujetos á revisión, como tales cortos é inútiles.

4.º Los padres, abuelos, hermanos ó hermanas que puedan producir excepción á sus descendientes ó colaterales, cuyo fundamento sea el de hallarse aquéllos impedidos para el trabajo, puesto que han de ser reconocidos.

5.º Los que hayan de sostener la apelación contra acuerdos del Ayuntamiento, sobre excepción legal, en la inteligencia de que si las pruebas, que han de ser documentales, no las presentan en el acto, han de justificar que les fué imposible adquirirlas antes, para que se tuvieran en cuenta al adoptar el acuerdo recurrido. En otro caso habrá de resolverse previamente si son ó no admisibles.

Enfermos.

Art. 213 del Reglamento.

Los que por razón de salud no puedan venir el día que les corresponda, tienen obligación de acompañar una certificación facultativa que suscribirán además el Alcalde y el Párroco, haciendo constar este particular. Igualmente han de prestar declaración jurada dos interesados en el reemplazo.

Residentes en otras provincias.

Artículos 108 de la Ley y 156 al 162 del Reglamento.

Los que se encuentren en este caso pueden comparecer ante esta Comisión, ó ante á la que corresponda el punto de su residencia, si en él resultaron cortos é inútiles.

Para ésto es necesario que soliciten de la Comisión mixta de Palencia la correspondiente autorización, en papel de peseta, acompañando la cédula personal, y justificando las causas. (Art. 159 del Reglamento).

Nombramiento de Comisionado.

Debe recaer éste en un *Concejal* ó en el *Secretario del Ayuntamiento* que no tenga interés en el Reemplazo. El incumplimiento de cualesquiera de los dos particulares, dará lugar á la suspensión del acto, y serán responsables de los gastos que se originen, los Concejales que hubieren hecho el nombramiento.

El Ayuntamiento que no tenga *mozos cortos ó inútiles ni expedientes de excepción legal*, aun cuando por falta de datos aparezca en el señalamiento, no tiene necesidad de nombrar *Comisionado*, como tampoco si solo tiene dichos expedientes y no han sido apelados, (cualquiera que sea el fallo).

Documentación.

Según se tiene reiteradamente recomendado, es conveniente, tanto para esta Comisión, cuanto para los mismos Ayuntamientos, que los testimonios de la clasificación y los demás documentos que estén corrientes, antes del día en que venga el *Comisionado*, se hallen en la Secretaría para su examen y extracto (que de todos modos se ha de practicar), con la anticipación que ya se tiene indicada, sobre todo los *estados de clasificación* y los *expedientes de excepción legal*. Estos, ocho días antes.

Reintegros.

Documentos que se devolverán.

Todos los documentos deben venir reintegrados, en caso contrario se devolverán á su procedencia, sin más aviso y según ya se previno en el *Boletín* de 9 de Diciembre próximo pasado, que debe consultarse por los *Sres. Secretarios*, si no lo recuerdan.

Únicamente las *filiaciones, estados y carpetas* de los expedientes individuales, se hallan dispensados del reintegro. A los demás se ha de adherir un *timbre móvil de diez céntimos*, (aunque sean documentos expedidos por otras Autoridades).

Las certificaciones facultativas que acrediten la imposibilidad de presentarse los interesados, ú otro particular que éstos insten, serán suscritas en papel de dos pesetas, con la excepción de los pobres de solemnidad, ya que se halla prohibido dar curso á estos documentos si no llenan tal requisito.

Los impresos que se empleen en los expedientes de excepción, ya se ha explicado cumplidamente en las circulares sobre alistamiento y clasificación que han de ser reintegrados por caras, si en ellas hay algo impreso utilizable.

Sin embargo, viene notándose la falta de observancia de este particular esencial, y de aquí que se insista para evitar la devolución.

Si las precedentes observaciones

que confío han de ser atendidas, por que contribuirán á evitar omisiones ó extralimitaciones, para las cuales la Ley tiene su sanción penal, fueran bastante á conseguir este fin, sería para mí una gran satisfacción.

Palencia 22 de Marzo de 1922.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

De conformidad con lo que antecede, harán la presentación los interesados en el reemplazo, por este orden:

Día 1.º de Abril.

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Astudillo.
Boadilla del Camino.
Cordovilla la Real.
Itero de la Vega.

Día 3 de Abril.

Lantadilla.
Melgar de Yuso.
Palacios del Alcor.
Piña de Campos.
Rivas.
Santoyo.
Támara.

Día 4 de Abril.

Torquemada.
Valbuena de Pisuegra.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villajimena.
Villalaco.
Villamediana.
Villodre.
Villodrigo.

Día 5 de Abril.

Alba de Cerrato.
Antigüedad.
Baltanás.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.

Día 6 de Abril.

Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Cubillas de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Hérmedes.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.

Día 7 de Abril.

Palenzuela.
Población de Cerrato.
Quintana del Puente.
Reinoso.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tariego.

Día 8 de Abril.

Valdecañas.
Valle de Cerrato.
Vertabillo.
Villaconancio.
Villahán de Palenzuela.
Villaviudas.

Día 10 de Abril.

Abia de las Torres.
Arconada.

Bahillo.
Bustillo del Páramo de Carrión.
Cabañas de Castilla (Las).
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Carrión de los Condes.
Cervatos de la Cueva.

Día 11 de Abril.

Frómista.
Fuente-andrino.
Ledigos.
Lomas.
Marcilla.
Moratinos.
Nogal de las Huertas.
Osornillo.

Día 12 de Abril.

Osorno.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Requena de Campos.
Revenga.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
San Cebrián de Campos.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.

Día 15 de Abril.

Santillana de Campos.
Terradillos de Templarios.
Torre de los Molinos.
Villadiezma.
Villaherreros.
Villalcázar de Sirga.
Villamorco.
Villamuera de la Cueva.
Villarmentero.
Villasabariago.
Villaturde.
Villoldo.
Villovieco.

Día 17 de Abril.

Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Arbejal.
Barrio de San Pedro.

Día 18 de Abril.

Barruelo de Santullán.
Becerril del Carpio.
Berzosilla.

Día 19 de Abril.

Brañosera.
Camporredondo.
Castrejón.
Celada de Robledo.
Cenera de Zalima.
Cervera de Río-Pisuegra.
Cozuelos.
Dehesa de Montejo.
Herreruela.
Lavid de Ojeda.

Día 20 de Abril.

Ligüérezana.
Lores.
Micieces de Ojeda.
Mudá.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardó.
Payo.
Perazancas.
Polentinos.
Pomar.

Día 21 de Abril.

Prádanos de Ojeda.
Quintanaluengos.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Resoba.

Día 22 de Abril.

Respanda de la Peña.
Salinas de Pisuegra.
San Cebrián de Mudá.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuga.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de Resoba.

Día 24 de Abril.

Triollo.
Valdegama.
Valoria de Agnilar.
Valle de Santullán.
Vañes.
Vega de Bur.
Vergaño.
Villabermudo.
Villanueva de Henares.

Día 25 de Abril.

Abarca.
Abastas.
Añoza.
Autillo de Campos.
Baquería de Campos.
Belmonte de Campos.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Capillas.
Cardeñosa.
Castil de Vela.
Castromocho.

Día 26 de Abril.

Cisneros.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Guaza.
Mazariegos.
Mazuecos.
Meneses.

Día 27 de Abril.

Paredes de Nava.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
San Román de la Cuba.
Villacidaler.

Día 28 de Abril.

Villada.
Villalcón.
Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villarramiel.
Villatoquite.
Villalga.
Villeras.

Día 29 de Abril.

Ampudia.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.

Día 1.º de Mayo.

Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.

Día 3 de Mayo.

Husillos.
Magaz.
Manquillos.

Monzón.
Pedraza de Campos.
Perales.
Revilla de Campos.

Día 4 de Mayo.

Santa Cecilia del Alcor.
Torremormojón.
Valoria del Alcor.
Villalobón.
Villamartín de Campos.
Villamuriel de Cerrato.
Villaumbrales.

Día 5 de Mayo.

Arenillas de San Pelayo.
Ayuela.
Bárcena de Campos.
Báscones de Ojeda.
Buenavista y su Barrio.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Castrillo de Villavega.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Río.
Gozón.

Día 6 de Mayo.

Guardo.
Herrera de Río-Pisuerga.
Iteiro Sejo.
Mantinos.
Membrillar.
Olea.
Olmos de Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Pedrosa de la Vega

Día 8 de Mayo.

Pino del Río.
Poza de la Vega.
Puebla de Valdivia (La)
Quintanilla de Onsoña.
Renedo de Valdivia.
Renedo de la Vega
Revilla de Collazos.
Saldaña.

Día 9 de Mayo.

San Cristóbal de Boedo.
Santa Cruz de Boedo.
Santevás de la Vega.
Serna (La)
Sotobañado.
Tabanera de Valdivia.
Valderrábano.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Pisuerga.
Villabasta.
Villaeles.
Villafruel.
Villalba de Guardo.

Día 10 de Mayo.

Villaluenga y Gaviños.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasarracino.
Villasila y Villamelendro.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.

Día 11 de Mayo.

Palencia.—Desde el número 1 al 45 del sorteo de 1922.

Día 12 de Mayo.

Palencia.—Desde el número 46 al 133 del sorteo de 1922.

Día 13 de Mayo.

Palencia.—Desde el número 134 al 210 de 1922.

Día 15 de Mayo.

Palencia.—Revisión del reemplazo de 1921.

Día 16 de Mayo.

Palencia.—Revisión de los reemplazos de 1920 y de 1919 y anteriores.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

OCTAVA INSPECCIÓN REGIONAL

Distrito Forestal de Palencia

Montes de utilidad pública.

En las fechas y horas que se indican en la relación que á continuación se insertan, tendrán lugar las subastas de mayor cuantía que se expresan para la venta y aprovechamiento por diez años de la cepa de las especies de brezo que vegetan en los nueve montes públicos que se indican; correspondiendo á cada anualidad las cantidades en especie, su tasación y los derechos anuales que corresponde percibir al personal del Distrito forestal que también se consignan.

Las subastas serán dobles y simultáneas, verificándose en las oficinas de la Jefatura de Montes de Palencia (calle de Valentín Calderón, núm. 9) y en las Casas Consistoriales de Camporredondo, Otero de Guardo y Velilla de Guardo, de la provincia de Palencia, en cuyos términos municipales radican los montes de referencia, debiendo atenderse las Autoridades que presiden dichos actos, los licitadores y los rematantes á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas, publicado en los BOLETINES OFICIALES de la expresada provincia, números 106, 108, 109 y 133, correspondientes á los días 5, 9 y 12 de Septiembre y 7 de Noviembre último; y á las económico-administrativas á que se refiere la condición 18.^a en su apartado e).

Las proposiciones se harán por diez años, con sujeción al modelo adjunto y con los requisitos que indica la condición 7.^a del referido pliego.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en las Alcaldías respectivas durante las horas hábiles de oficina para conocimiento de los interesados en las subastas.

Madrid 13 de Marzo de 1922.—El Inspector general, Juan Manella.

Relación que se cita.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	Núm.º del catálogo.	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	APROVECHAMIENTOS AVIALES		Derechos del personal del distrito.	DECENIO		FECHAS de la celebración de las subastas.		
				Cantidad	Tasación		Tipo de subasta.	Pesetas.	Días.	Meses.	Hora.
Alba de los Cardaños	4 bis	Alba.....	Alambra.....	1336	1002	163 43	10020	3	Abril.	10	
Camporredondo	41 bis	Camporredondo.....	Canales.....	3200	2400	264 75	24000	4	Idem.	10	
Idem.....	41 ₃	Valturbio.....	Cueto, Palomo y otros.....	7680	5760	504 45	57600	4	Idem.	11	
Idem.....	43 bis	Camporredondo.....	Valderinas.....	1920	1440	211 01	14400	4	Idem.	12	
Otero de Guardo	108 bis	Otero.....	Campana del Horno.....	4800	3600	352 75	36000	5	Idem.	10	
Idem.....	111 bis	Valcabero.....	La Sierra.....	1600	1200	176 75	12000	5	Idem.	11	
Velilla de Guardo	317	Velilla.....	Lauchares.....	4736	3552	349 23	35520	6	Idem.	10	
Idem.....	317 bis	Idem.....	Valdios de Arbillos.....	1280	960	159 15	9600	6	Idem.	11	
Idem.....	319	Idem.....	El Pinar.....	1760	1320	185 55	13200	6	Idem.	12	

Modelo de proposición.

Don N..... N....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal de....., clase....., que acompaña, número ..., expedida en..., con fecha....., enterado del anuncio....., número....., publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, correspondiente al día.... de..... y en la *Gaceta de Madrid* del día....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y práctica del aprovechamiento por diez años de las cepas de hurtz y de brezo del monte público de dicha provincia número..... del catálogo de los de utilidad pública, denominado..... y radicante en el término municipal de....., ofrece satisfacer la cantidad de..... (en letra) por los diez

años del contrato, comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones, á cuyo efecto acompaña el resguardo que acredita haber ingresado en la Caja de depósitos de la provincia de Palencia ó en la Depositaria municipal del pueblo donde tenga lugar la subasta, la cantidad de..... pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de la tasación total del referido producto, para tomar parte en la subasta.

(La proposición que se haga será admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo total de la tasación del decenio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación de contribuciones.

Esta Tesorería ha dictado providencia declaratoria del primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del cuarto trimestre en la forma siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año actual los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en las localidades respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la referida Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos al Arrendatario de las contribuciones.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose á los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos en el domicilio del Agente ejecutivo, Mayor principal, núm. 93, bajo, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que se haya verificado su publicación, cuya solvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos, dentro del término de tres días, contados desde la llegada del Agente ejecutivo, en el lugar que se designe y durante seis horas laborables en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará oportunamente por edicto ó pregón.

Palencia 18 de Marzo de 1922.—
El Tesorero de Hacienda, P. S., Daniel de Prado.

AGENCIA EJECUTIVA DE FRÓMISTA

Zona 6.ª

Notificación de subasta de fincas con remate.—Deudor Don Simón Terán.

Esta Agencia ejecutiva, por providencia dictada con fecha de hoy, visto el resultado de la subasta celebrada para la venta de los inmuebles embargados á V. por responsabilidades adquiridas en el cargo de Agente ejecutivo de la Zona de Valencia de Don Juan, ha admitido como más ventajosa la proposición de Don Desiderio Terán, que ofreció la cantidad de quinientas siete pesetas, con lo que cubrió el tipo legal de la subasta, en cuya virtud se le han adjudicado los indicados bienes inmuebles por la indicada suma, disponiendo á la vez se le notifique á V. dicha providencia y se le requiera para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día veintitres del actual.

Frómista 10 de Marzo de 1922.—
El Agente ejecutivo, Gregorio del Hoyo.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

En cumplimiento de lo que se dispone por Real orden de 17 del actual, se anuncia al público la subasta para la conducción de la correspondencia entre las oficinas de Frómista y Astudillo, en carruaje, bajo el tipo de dos mil pesetas anuales, tiempo de cuatro años y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Dirección general del Ramo, en esta Principal y en la Estafeta de Astudillo y según lo preceptuado en el Capítulo 1.º, Título II del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907.

Las proposiciones deberán extenderse en el papel timbrado de clase 8.ª, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, previo el cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 7 de Noviembre de 1904, debiendo ser presentadas hasta las diecisiete horas del día 17 de Abril próximo inclusive, en esta Administración y citada oficina y la apertura de pliegos tendrá lugar á las once horas del día 22 del propio mes en esta Principal.

Palencia 18 de Marzo de 1922.—
El Administrador principal, Plácido Maisterra.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la con-

ducción del Correo desde la oficina del Ramo de Frómista á Astudillo y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 400 pesetas.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes inmuebles que se dirán, embargados á D. Adriano Alonso Puerto, en autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Maximiliano Tapia Mateo, en nombre de Don Faustino Calzada Ruipérez, sobre pago de seiscientos noventa y cuatro pesetas, cuyos bienes radican en término municipal de Alba de Cerrato y son los siguientes:

1.ª Una tierra al pago del Soto, de cabida seis cuartas, igual á 52 áreas y 53 centiáreas; que linda al Norte arroyo del pago, Sur y Este tierra de Matías Ruiz y Poniente de herederos de Faustino Calleja; tasada en novecientas sesenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de la Rioja, de dos cuartas ó 26 áreas y 26 centiáreas; linda Norte con arroyo viejo, Sur con arroyo Marraso, por los demás aires se ignora; tasada en trescientas cuarenta pesetas; y

3.ª Otra tierra al pago de Vegafria, de siete cuartas, igual á 62 áreas; linda por Este y Norte con arroyo del pago, por el Sur tierra de Natalio Ruiz, se ignora el Poniente; tasada en setecientas pesetas.

Advertencias.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de cada finca; que las fincas se venden en junto ó en otro caso por separado, y que se carece de título inscribible, saliendo á subasta sin suplir la falta de éstos y siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Palencia á diecisiete de Marzo de mil novecientos veintidos.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Parámo.

Saldaña.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario número ocho del año actual sobre lesiones y suce-

siva muerte de Manuel Caminero Pelaz, por atropello de un auto-camión, en el pueblo de Gañinas, ha acordado se cite á las personas que al comienzo de la noche del 28 de Enero último, presenciaren el atropello referido, que ocurrió en el término municipal de Pedrosa de la Vega, de este partido y á los que vieron pasar por dicho pueblo á los dos auto-camiones en esa ocasión, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en aquél, apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y se publique, según lo acordado, fijo la presente en Saldaña á once de Marzo de mil novecientos veintidos.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Palencia.

Don Eduardo Martínez de Azcoitia, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Palencia.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento expediente para justificar la ausencia de Palencia de Lucio Manteola Loizaga é Isidro Manteola Boira, padre y hermano respectivamente del mozo Arturo Manteola Boira, núm. 122 del sorteo para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, por espacio de mas de diez años consecutivos; de las diligencias resulta ignorarse en absoluto el paradero de los Lucio é Isidro durante dieciseis años, á los fines establecidos en la Ley de Reclutamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento dictado para su aplicación, por medio del presente edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se interesa de la personas que tengan conocimiento de la actual residencia de los respectivos Lucio é Isidro, lo participen á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á Lucio Manteola Loizaga é Isidro Manteola Boira, para que comparezcan ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallaren, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul Español para los fines que afectan á las responsabilidades del servicio militar de su hijo y hermano Arturo Manteola Boira.

El precitado Lucio Manteola Loizaga, es hijo de Isidro y Polonia, cuenta la edad de cincuenta y un años, es natural de Bilbao, herrero, moreno, ojos negros, pelo castaño oscuro, cara redonda, nariz chata, barba afeitada, con bigote castaño oscu-

ro; y el Isidro Manteola Boira, es hijo del anterior y de la esposa del mismo María del Sagrario, cuando salió de Bilbao, moreno, sin pelo ni barba y de buena estatura.

Palencia 10 de Marzo de 1922.—
Eduardo Calderón.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados ante los respectivos Ayuntamientos los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por dichas Corporaciones, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante dicha Autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á estos Municipios de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta.

Perales.

Francisco Antolín Bravo, hijo de Hipólito y Jacoba.

Revenga.

Julian Núñez Alvarez, hijo de Pedro y Marcelina

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los repartimientos de utilidades de la parte Real y personal para el próximo año de 1922-23, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones á que presenten en esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos los conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiendo que de no hacerlo verificarán dicha evaluación por los datos que existan en los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten en las Alcaldías el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos los conceptos pague.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Ayuntamientos que se citan.

Perales.

Santa Cecilia del Alcor.

Imprenta provincial.